

NIT. 900.500.018-2

AV-VSCSM-PAR CUCUTA-010

NOTIFICACIÓN POR AVISO

**EL PUNTO DE ATENCION REGIONAL
CUCUTA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 capítulo V del título III dela Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 dela Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro de los expedientes que se relacionan a continuación no fue posible la notificación personal de las resoluciones respectivas. En dicha relación se encontrará el número del expediente, la fecha de la Resolución que se está notificando, la autoridad que la expidió, los recursos que legalmente proceden, la autoridad ante quienes deben interponerse y los plazos respectivos para los mismos.

FECHA DE PUBLICACION: 02 DE OCTUBRE DEL 2023

AV – VSCSM – PAR CUCUTA – 010

No.	EXPEDIENTE	NOTIFICADO	RESOLUCIÓN	FECHA DE LA RESOLUCIÓN	EXPEDIDA POR	RECURSOS	AUTORIDAD ANTE QUIEN DEBEN INTERPONERSEN	PLAZO PARA INTERPONERLOS
1	422 (HEQC-01)	COOPERATIVA DE INDUSTRIALES DE LA ARCILLA DE NORTE DE SANTANDER R/L JUSTO PASTOR CHACÓN CONTRERAS	VSC N°. 371	03-08-2023	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO	NO ADMITE RECURSO	N/A

Para notificar las anteriores comunicaciones, se fija el aviso, en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA – PARCU**, y se publica en la página web de la Agencia Nacional de Minería por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del **DOS (02) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** a las 7:30 a.m., y se desfija el día **SEIS (06) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** a las 4:30 p.m. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



MARISA DEL SOCORRO FERNANDEZ BEDOYA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta

Proyectó: Gabriel Darío Jácome/ Abogado PARCU



San José de Cúcuta, 20-09-2023 15:07 PM

SEÑOR (A) (ES):

COOPERATIVA DE INDUSTRIALES DE LA ARCILLA DE NORTE DE SANTANDER
R/L JUSTO PASTOR CHACÓN CONTRERAS

EMAIL:

TELÉFONO: 5879884

CELULAR: 3108082828

DIRECCIÓN: MZ 3 LOTE 24 URBANIZACION LAS AMERICAS

DEPARTAMENTO: NORTE DE SANTANDER

MUNICIPIO: CÚCUTA

Asunto: NOTIFICACION POR AVISO RESOLUCION VSC N°. 371 DEL 03 DE AGOSTO DEL 2023
EXP 422 (HEQC-01)

El suscrita Coordinadora del Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas mediante resolución No. 249 del 27 de febrero del 2023 y la Resolución No. 0206 de fecha 22 de marzo del 2013, emanada de la Presidencia de la Agencia Nacional de Minería y dando cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, y teniendo en cuenta:

Que, dentro del expediente contentivo del Contrato No. **422 (HEQC-01)**, se profirió la **RESOLUCION VSC NO. 000371 DEL 03 DE AGOSTO DEL 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE LA RESOLUCION VSC NO. 000718 DEL 9 DE OCTUBRE DEL 2020 DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 422 (HEQC-01)"**, la cual dispone notificar al titular del contrato personalmente, o en su defecto proceder mediante aviso.

Que, mediante comunicación con Radicado No. **20239070552781** de fecha 24 de Agosto del 2023; se conminó A **COOPERATIVA DE INDUSTRIALES DE LA ARCILLA DE NORTE DE SANTANDER mediante su R/L JUSTO PASTOR CHACÓN CONTRERAS** para que se hicieran presente en el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, con el fin de proceder con la Notificación Personal del Acto Administrativo en comento, concediendo un término de cinco (05) días para tal efecto.

Que, una vez verificado el expediente, se observa que no ha sido posible notificar personalmente A **COOPERATIVA DE INDUSTRIALES DE LA ARCILLA DE NORTE DE SANTANDER mediante su R/L JUSTO PASTOR CHACÓN CONTRERAS**, por lo que se debe proceder mediante AVISO conforme al Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Por lo anteriormente expuesto, se comunica A **COOPERATIVA DE INDUSTRIALES DE LA ARCILLA DE NORTE DE SANTANDER mediante su R/L JUSTO PASTOR CHACÓN CONTRERAS**, que dentro del expediente contentivo del Contrato No. **422 (HEQC-01)**, se profirió la **RESOLUCION VSC NO. 000371 DEL 03 DE AGOSTO DEL 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE LA RESOLUCION VSC NO. 000718 DEL 9 DE OCTUBRE DEL 2020 DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 422 (HEQC-01)"**.



La presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso en el lugar de destino, advirtiéndole que la **RESOLUCION VSC NO. 000371 DEL 03 DE AGOSTO**

DEL 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE LA RESOLUCION VSC NO. 000718 DEL 9 DE OCTUBRE DEL 2020 DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 422 (HEQC-01)", NO
Procede recurso.

En caso de devolución del presente proveído, se procederá a publicar el aviso con copia **RESOLUCION VSC NO. 000371 DEL 03 DE AGOSTO DEL 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE LA RESOLUCION VSC NO. 000718 DEL 9 DE OCTUBRE DEL 2020 DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 422 (HEQC-01)",** en la página web de la Agencia Nacional de Minería e igualmente se publicará en la cartelera informativa del Punto de atención Regional Cúcuta por el término de cinco (05) días, advirtiéndole que la notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso, conforme lo establecido en el inciso 2° del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Se anexa a la presente comunicación copia íntegra de la **RESOLUCION VSC NO. 000371 DEL 03 DE AGOSTO DEL 2023**

Atentamente,



MARISA DEL SOCORRO FERNANDEZ BEDOYA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta

Anexos: "**RESOLUCION VSC NO. 000371 DEL 03 DE AGOSTO DEL 2023**"

Copia: "No aplica".

Elaboró: Gabriel Dario Jacome Ordoñez / Abogado PARCU

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 20-09-2023 14:57 PM

Número de radicado que responde:

Tipo de respuesta: "Total"

Archivado en: Expediente Minero

República de Colombia



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA –ANM-
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

RESOLUCIÓN VSC No. 000371

DE 2023

(03 de agosto de 2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE LA RESOLUCION VSC No. 000718 DEL 9 DE OCTUBRE DEL 2020 DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 422 (HEQC-01)”

La Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en ejercicio de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto-Ley 4134 del 3 de noviembre de 2011, la Ley 2056 de 2020 y las Resoluciones No. 206 del 22 de marzo de 2013, No. 223 de 29 de abril de 2021 modificada por la No. 363 de 30 de junio de 2021 y No. 615 del 31 de octubre de 2022, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES

El 22 de agosto de 2003 la EMPRESA NACIONAL MINERA LIMITADA MINERCOL y la sociedad COOPERATIVA DE INDUSTRIALES DE LA ARCILLA DE NORTE DE SANTANDER –INDUCOOPA-identificada con Nit. 0807007550-9 representada legalmente por el señor JUSTO PASTOR CHACON CONTRERAS identificado con cédula de ciudadanía N°13.475.849, suscribieron contrato único de concesión minera N° 422 (HEQC-01) para la explotación de un yacimiento de ARCILLA Y DEMÁS CONCESIBLES en jurisdicción del municipio de SAN JOSÉ DE CÚCUTA departamento de NORTE DE SANTANDER, con una extensión superficial de 299 hectáreas, por el término de treinta (30) años, acto administrativo inscrito en el Registro Minero Nacional el 24 de noviembre de 2004.

Mediante Resolución VSC N°000676 del 08 de julio de 2013, la Agencia Nacional de Minería, conforme a sus facultades legales y las conferidas por el Ministerio de Minas y Energía, avocó conocimiento de los expedientes mineros entregados por la Gobernación del Departamento Norte de Santander a la Agencia Nacional de Minería.

Por medio de la Resolución VSC No. 000665 del 26 de agosto del 2019, se declaró la caducidad del contrato de concesión No. 422 (HEQC-01), ejecutoriada y en firme el 28 de octubre del 2019, conforme constancia de ejecutoria No. 188 del 28 de octubre del 2019.

Mediante Resolución VSC No. 000718 del 9 de octubre del 2020, se aclaró la Resolución VSC 000665 del 26 de agosto del 2019, en cuanto a la identificación del titular, Cooperativa de Industriales de la Arcilla de Norte de Santander INDUCOOPA identificado con Nit. 0807007550-9 representada legalmente por el señor JUSTO PASTOR CHACÓN CONTRERAS identificado con cédula de ciudadanía No. 13.475.849.

Mediante memorando interno No. 20231220531383 del 2 de julio del 2023, el grupo de cobro coactivo realizó devolución de los documentos remitidos respecto del Contrato de Concesión No. 422 (HEQC-01)”, teniendo en cuenta que hay un error en la identificación del titular minero en la Resolución VSC No. 000718 del 9 de octubre del 2020, tanto en su parte considerativa como resolutive.

FUNDAMENTO DE LA DECISIÓN

Una vez evaluado el expediente, y de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, se procederá a efectuar la corrección del Nit del titular minero dentro de la Resolución VSC No. 000718 del 09 de octubre de 2020, la cual corrigió la Resolución VSC No. 000665 del 26 de agosto del 2019, dentro del título minero N° 422 (HEQC-01).

Lo anterior, teniendo en cuenta que se presentó un error de digitación en la Resolución VSC-000718 del 09 de octubre de 2020, al escribir un cero al iniciar la identificación del Nit del titular minero COOPERATIVA DE INDUSTRIALES DE LA ARCILLA DE NORTE DE SANTANDER INDUCOOPA, quedando identificada con Nit. 0807007550-9, cuando lo correcto es identificada con Nit. 807007550-9, por consiguiente, se procede a corregirlo a través del presente acto administrativo.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIJE LA RESOLUCION VSC No. 000718 DEL 9 DE OCTUBRE DEL 2020 DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 422 (HEQC-01)"

Al respecto, el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – aplicable al presente caso, frente a los errores formales en los actos administrativos dispone:

"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.

En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

En aplicación de los principios de economía, celeridad y eficacia establecidos en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, procederá a corregir la Resolución VSC No. 000718 del 09 de octubre de 2020, en cuanto a la correcta identificación del titular minero la cual quedará así:

- COOPERATIVA DE INDUSTRIALES DE LA ARCILLA DE NORTE DE SANTANDER INDUCOOPA, identificada con NIT. 807007550-9.

Por lo anterior, se procede a través del presente acto administrativo a corregirlo, no sin antes manifestar que, lo aquí dispuesto no modifica la Caducidad administrativa, ni la Terminación de la concesión adoptada mediante la Resolución VSC No. 000665 del 26 de agosto de 2019, decisiones ya en firme y debidamente ejecutoriadas.

En mérito de lo expuesto, la Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería -ANM-, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR la parte motiva y resolutive de la Resolución VSC No. 000718 del 09 de octubre de 2020 entendiéndose que se refiere a la COOPERATIVA DE INDUSTRIALES DE LA ARCILLA DE NORTE DE SANTANDER INDUCOOPA, identificada con NIT. 807007550-9., representada legalmente por el señor JUSTO PASTOR CHACÓN CONTRERAS identificado con cédula de ciudadanía No. 13.475.849, o quien haga sus veces.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente el presente pronunciamiento a la COOPERATIVA DE INDUSTRIALES DE LA ARCILLA DE NORTE DE SANTANDER INDUCOOPA, identificada con Nit. 807007550-9, representada legalmente por el señor JUSTO PASTOR CHACON CONTRERAS identificado con cédula de ciudadanía No. 13.475.849 o quien haga sus veces en su condición de titular del contrato de concesión No. 422 (HEQC-01), de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 o en su defecto, procédase mediante Aviso.

ARTÍCULO TERCERO: Surtido el anterior trámite administrativo, remítase copia del presente acto administrativo, junto con la Resolución VSC No. 000718 del 09 de octubre de 2020 y la Resolución VSC No. 000665 del 26 de agosto del 2019, a la oficina de cobro coactivo de la Agencia Nacional de Minería para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por ser un acto de trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JIMENA PATRICIA ROA LÓPEZ

Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Elaboró: Mariana Rodríguez Bernal, Abogada PAR-CÚCUTA
Aprobó: Marisa Fernández Bedoya, Coordinadora PAR-CÚCUTA
Vo. Bo: Edwin Serrano – Coordinador GSC Zona Norte
Filtró: Tatiana Pérez Calderón, Abogada VSCSM
Revisó: Carolina Lozada Urrego, Abogada VSCSM

472

DEVOLUCION 6007 000

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Marc: Concesión de Correo

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO.CUCUTA

Orden de Servicio: 16455437

Fecha Pre-Admisión: 22/09/2023 11:18:39



Remite
Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - PAR CUCUTA
Dirección: CALLE 13A # 1E-103 BARRIO CAOBOS. NIT/C.G/T: 900500018
Referencia: 2023070556181 Teléfono: Código Postal: 540006461
Ciudad: CUCUTA, NORTE DE SANTANDER Depto: NORTE DE SANTANDER Código Operativo: 6007530

Destinatario
Nombre/Razón Social: COOPERATIVA DE INDUSTRIALES DE LA ARCILLA DE NORTE DE SANTANDER RA JUSTO PASTOR CHACÓN CONTRERAS
Dirección: MZ 3 LOTE 24 URBANIZACION LAS AMERICAS
Tel: Código Postal: Código Operativo: 6007000
Ciudad: CUCUTA, NORTE DE SANTANDER Depto: NORTE DE SANTANDER

Valores
Peso Físico(gra): 200
Peso Volumétrico(gra): 0
Peso Facturado(gra): 200
Valor Declarado: \$10.000
Valor Flete: \$6.750
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$6.750 COP

Dice Contener:
Casa blanca 2 piso, reja negra
Observaciones del cliente:

Causa Devolución: 1.1 900.500.018-2

RE	Rechusado	C1	C2	Cerrado
NE	No existe	NT	NT	No contactado
NS	No reside	PA	PA	Establecido
NR	No reclamado	AC	AC	Aportado Clausurado
	Correspondencia	FM	FM	Fuerza Mayor

VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA
Firma nombre y/o sello de despacho
Recibido: *[Signature]*

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: es/mm/año

Distribuidor:

C.C.

Gestión de entrega:

1er dd/mm/año 2do dd/mm/año

25-9-23

Heber Rodríguez
88 752 293



60075306007000RA444242633C0

Principales Países O.S. Colombia Regional 25 G # 85 y 55 Región / www.4-72.com.co Línea Nacional 01 8500 8710 / Tel. exterior: (57) 4727500.

El contenido de este correo electrónico y sus archivos adjuntos son propiedad exclusiva de la persona o entidad a la que están dirigidos. Si usted no es el destinatario, se le solicita no divulgar, copiar, reproducir o utilizar la información contenida en este correo electrónico. Si usted ha recibido este correo electrónico por error, se le solicita avisar al remitente y destruir el correo electrónico.

PO.CUCUTA 6007 530 ORIENTE